U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E. Nuestros servicios al Alcance de todos

CONTRATO No

Alcaldía de IBAGUÉ

PRORROGA No.01 DEL CONTRATO NO.252 DE MARZO 25 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. – E.S.E. Y INGENIERIA TOTAL 5 S.A.S, NIT No. 901.422.831-3, ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE C.C. NO. 79.690.824 DE BOGOTÁ

CONTRATO No.	**252**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**Ibagué, MARZO 25 DE 2025**
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA TOTAL 5 S.A.S,** **NIT No. 901.422.831-3** **ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE** **C.C. NO. 79.690.824 DE BOGOTÁ** **M.P. NO. 25202-76781 COPNIA** **INGENIERO CIVIL**
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AREAS DE LA SEDE SAN FRANCISCO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y MOBILIARIA DE LAS DEMAS SEDES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000.oo=) M/CTE:**
VIGENCIA:	**A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y UN (01) MES MÁS**
PRORROGA No.01	**QUINCE (15) DIAS**
FECHA PRORROGA No.01	29 ABR 2025

Entre los suscritos a saber, **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.139.414 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0221 del 03 de abril de 2025 y Acta de posesión No.1400-091 de abril 3 de 2025, quien para efectos de esta prórroga No.01 al contrato No.252 de 2025, se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **INGENIERIA TOTAL 5 S.A.S, NIT No. 901.422.831-3, ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE C.C. NO. 79.690.824 DE BOGOTÁ,** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Prorroga No.01 al contrato No.252 de marzo 25 de 2025 de mantenimiento de la infraestructura física y mobiliaria para la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. es una institución de I nivel de atención, creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y

patrimonio propio, adscrita a la secretaria de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, la Unidad de Salud de Ibagué, contribuye al fortalecimiento de la calidad de la vida de los usuarios y el impacto favorable en el entorno social y ambiental de los habitantes del municipio de Ibagué. 3. Que la salud es un derecho fundamental irrenunciable, que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud debe garantizar y esto comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. 4. Que como normas Técnicas y legales guía para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la ley 100 de 1993 sobre el mantenimiento hospitalario; el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 4445 de 1996 , y la norma 2003 de 2014 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares". También el MPS expidió la Resolución 1043 de 2006 y la 1441 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Único de Habilitación"; estableciendo en su anexo técnico número 1, Manual de Estándares y de verificación de las condiciones de capacidad y suficiencia técnica y científica, dedicándole el numeral 2 a las condiciones de la infraestructura hospitalaria y el numeral 3 a las condiciones específicas de Dotación y Mantenimiento requeridos para prestar servicios de salud. 5. Que el 25 de marzo del 2025 se suscribió un contrato de Mantenimiento de la Infraestructura Física con **INGENIERIA TOTAL 5 S.A.S, NIT No. 901.422.831-3, ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBEC.C. NO. 79.690.824 DE BOGOTÁ,** cuyo objeto fue **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AREAS DE LA SEDE SAN FRANCISCO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y MOBILIARIA DE LAS DEMAS SEDES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.-** 6.- Que el valor y plazo inicial contemplado dentro del clausulado del Contrato No.252 del 2025, es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000.oo)** y de 1 mes contado a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio. 6.- Por necesidad del servicio, se requiere la continuidad en la ejecución del contrato No.252 del 25 de marzo de 2025, dado que resulta prioritario contar el mantenimiento preventivo de áreas de la sede San Francisco y correctivo a todo costo de la Infraestructura física y mobiliaria de las demás sedes adscritas a la Unidad de Salud de Ibagué – USI ESE. 7.- Que teniendo en cuenta que la Empresa en su plan de cargos, NO cuenta con el recurso humano técnico y profesional para el mantenimiento preventivo de áreas de la sede San Francisco y correctivo a todo costo de la Infraestructura física y mobiliaria de las demás sedes adscritas a la Unidad de Salud de Ibagué – USI ESE. 8. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. tiene en la actualidad, contratos de prestación de servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa suscritos con Nueva EPS, Sanitas, Salud Total, Pijaos Salud, Policía Nacional y atención a la población no asegurada por convenio con el municipio de Ibagué – Secretaria de Salud. 9. Que mediante oficio de abril 28 de 2025, el supervisor del contrato No.252 de marzo 25 de 2025, elevo solicitud al ordenador del gasto para que se autorizara la prórroga No.01 contrato No.252 de marzo 25 de 2025, argumentando que por las fuertes lluvias en la región, situación que no ha permitido realizar actividades como pinturas en exteriores y mantenimiento de cubiertas, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la necesidad del servicio, 10.- Que teniendo en cuenta la solicitud del Supervisor y las circunstancias que por necesidad del servicio se requiere, el suscrito Gerente autoriza y acuerda Prorrogar el contrato No.252 de marzo 25 de 2025, suscrito entre la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.** y **INGENIERIA TOTAL 5 S.A.S, NIT No. 901.422.831-3, ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBEC.C. NO. 79.690.824 DE BOGOTÁ,** en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato principal y esta cumpla con los requisitos establecidos mediante Resolución No.228 de

2014, artículo 26, como son contar con certificado de disponibilidad presupuestal registro presupuestal y legalización de la adición cuando se adicione en valor, ampliar las garantías y las adiciones no superan el 50% del valor del contrato principal, previo las siguientes clausulas: **PRIMERA:** PRORROGA No.01: La prórroga No.01 al contrato No.252 de marzo 25 de 2025, es por Quince (15) días, a partir de la legalización de la misma prorroga No.01, desde el 01 de mayo de 2025. **SEGUNDA: GARANTÍAS**: El contratista debe realizar la ampliación de las garantías constituidas en el contrato No.252 de marzo 25 de 2025, póliza que cobije los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mínimo 10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
POLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Mínimo 10% del valor del contrato	Un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la Entidad recibe a satisfacción obra
Art vigésimo Cuarto. Res. 228 del 06 de junio de 2014.Adopcion Manual Interno de Contratación U.S.I. – E.S.E.		

PARAGRAFO 2: La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **TERCERA: CONTENIDO**: Las demás clausulas no sufren modificación alguna. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a 29 ABR 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Jorge Armando cabrera Gutiérrez	Gerencia		Abril/2025
Revisó	Sonia Camila Gómez Mosquera	Área jurídica		Abril/2025
Supervisor	Jaime Arias Campos	Apoyo Hospitalario		Abril/2025
Proyectó	Octavio Jaramillo Diaz	Contratación		Abril/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				